



Cepsa - Refinería “La Rábida” Sección Sindical del Sindicato Unitario de Huelva

Información 10 - 04

DIFERENCIAS Y DISCRIMINACIONES (I)

Como hemos dicho en alguna ocasión anterior, el Tribunal Constitucional ha sentenciado que no toda diferencia de condiciones de trabajo hay que considerarla discriminatoria. Puede ser perfectamente legal si está justificada. De ahí que hayamos dicho que los empresarios han aprendido la lección y han sabido buscarse, en la mayoría de las ocasiones, las fórmulas legales que justifiquen esas diferencias.

Dicho esto vamos, a considerar, en primer lugar, las **diferencias** (legales) que tenemos entre compañeras y compañeros dentro de cada nivel, **en las antiguas RBAs**. Adjuntamos una tabla de dichas RBAs agrupadas por niveles a fecha 31/12/2003, que varían ligeramente en algunas centésimas de euros con la que la Empresa ha entregado al Comité el día 24 de Febrero del 2004. En dicha tabla, podemos observar que partimos de diferentes salarios por niveles para el presente año:

Dos para el nivel 5	-	Oficiales
Cuatro para el nivel 6	-	Ayudantes Técnicos – Muy Cualificados
Siete para el nivel 7	-	Técnicos Medios B
Tres para el nivel 8	-	Técnicos Medios A

Hace unos años teníamos mas salarios diferentes, por ejemplo en el nivel 8. Muchos, de los viejos, recordarán que también había, hace bastantes años, oficiales de 3ª (nivel 3), de 2ª (nivel 4) y de 1ª (nivel 5) con gran cantidad de salarios por cada categoría, pero afortunadamente durante unos años se pudo hacer una homogeneización y pasaron todos al nivel 5 y se dejó un sólo salario para este nivel. En los niveles de los Técnicos Medios se igualaron algunos salarios, pero queda mucho por hacer para tener una verdadera homogeneización, y en menor medida en el nivel 6 de los antiguos “muy cualificados” y ahora “ayudantes técnicos”.

Como decimos, queda mucho por hacer, y el Comité intenta hacerlo en este Convenio. Pero la Empresa se ha negado hasta el momento, a hablar tan siquiera del tema. Dice que ya no existen las RBAs, que es un tema superado.

Llama la atención que algunos salarios son mas altos que los de la mayoría del nivel siguiente. Y en algún caso concreto podemos entender que no se “quiera” ascender a una persona, por muy diversas razones, pero en otros casos, nunca lo hemos entendido; por ejemplo, entre el nivel 7 y 8, al menos cuando todos eran técnicos medios, pero con diferente nivel; recordamos que ahora el nivel 8 se tiene “Ad Personam”, y que el nuevo

nivel 8 está reservado a los Técnicos y Directivos (de nivel salarial mas bajo, naturalmente).

Las diferencias por niveles son muy fáciles de hacer, tomando como base el salario “tipo” del nivel:

Nivel 5:	21.588,35 euros
Nivel 6:	23.082,00 euros
Nivel 7:	25.511,87 euros
Nivel 8:	27.916,52 euros

Existen otros niveles por debajo, que son los primeros salarios que se pusieron con la segunda tabla salarial. Entonces entraron muy pocos trabajadores, y como en el convenio posterior se recortó las diferencias salariales entre nuevos y viejos, a ellos hubo que readaptarles un poco el salario, y el resultado es un híbrido entre la “primera” y la de verdad “segunda” tabla salarial.

En nuestra próxima entrega hablaremos de la **segunda tabla**.

La Rábida, 22 de Abril de 2.004

Sección Sindical del Sindicato Unitario